



# PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 11 de mayo de 2018

número 38

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se amplían las competencias de la Unidad de Seguimiento de Acuerdos de la Fiscalía General del Estado.	2
CERTIFICACIÓN del Municipio de Arteaga, Coahuila, mediante la cual se aprueba estímulo fiscal referente al pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.	6
REFORMA del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a cargo de la cuenta institucional de los trabajadores y pensionados de la Universidad Agraria Antonio Narro.	12
ESTADOS Financieros del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio 2018.	18
ESTADOS Financieros correspondientes al Primer Trimestre 2018, modificación en Cuotas de Recuperación 2018 y Reglamento Interno de Becas de Exención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.	25



## ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I, V y XLV , 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, párrafo final y 8, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

### CONSIDERANDO

Que resulta necesario conocer la realidad de la institución, a través de una herramienta de autoevaluación que refleje la percepción de los operadores y se comparen los resultados con el referente teórico de excelencia para identificar las áreas de oportunidad y las fortalezas, lo que permitirá poder generar un plan de mejora de los procesos de la institución, que la lleven a ser considerada como una organización de excelencia

Que en la Fiscalía General actualmente la Unidad de Seguimiento de Acuerdos es una unidad administrativa encargada del seguimiento de diversos programas en materia de Procuración de Justicia.

Que a fin de eficientar los trabajos de la Unidad de Seguimiento de Acuerdos y contar en la Fiscalía General con una unidad encargada de identificar áreas de oportunidad, proponer soluciones y proveer información estratégica a los tomadores de decisiones de la institución se prevé la necesidad de ampliar las competencias de dicha unidad administrativa para cumplir con los siguientes objetivos:

1. Recopilar información de las distintas unidades administrativas, operadoras del Sistema de Justicia Penal en relación a los indicadores de atención de casos y desempeño que se establezcan.

Humberto Castilla Salas #600 C.P. 25050  
Centro Metropolitano de Saltillo  
Saltillo, Coahuila  
Tel. 4380700 – 4380709 - 4380710



2. Generar estadísticas mediante el análisis de datos.
3. Generar Propuestas de mejora que fortalezcan a la Fiscalía General del Estado.

Que en virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, tengo ha bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

**PRIMERO.** Se amplían las facultades de la Unidad de Seguimiento de Acuerdos de la Fiscalía General a efecto de llevar acabo el análisis, monitoreo y evaluación de los distintos programas que se desarrollan en la institución, en especial lo relacionado con la operación del Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDO.** La Unidad de Seguimiento de Acuerdos, como unidad para el análisis monitoreo y evaluación, tendrá carácter exclusivamente analítico, con las siguientes competencias:

1. Análisis de herramientas: tuberías indicadores y encuestas de satisfacción.
2. Identificación de áreas de oportunidad conforme a operación ideal.
3. Seguimiento a grupos de mejora.
4. Propuesta y seguimiento a la ejecución de medidas correctivas.
5. Identificación de calidad y coherencia en la información recibida.
6. Generación de reportes de resultados de evaluaciones y herramientas.

Las atribuciones y estructura de la Unidad de Seguimiento de Acuerdos, se establecerán en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en los manuales, protocolos y lineamientos que para tal efecto se expidan.

Humberto Castilla Salas #600 C.P. 25050  
Centro Metropolitano de Saltillo  
Saltillo, Coahuila  
Tel. 4380700 - 4380709 - 4380710



TERCERO. La Unidad de Seguimiento de Acuerdos para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo operativo de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y del asesoramiento de la Dirección General de Unidades de Investigación.

Las Fiscalías, Fiscalías Especializadas, Direcciones Generales con facultades de investigación y Delegaciones Regionales, tienen la obligación y responsabilidad de colaborar y atender los requerimientos que la Unidad de Seguimiento de Acuerdos emita en relación al envío de información en tiempo y forma, cumpliendo siempre con los requisitos de integridad, calidad y confiabilidad de la misma.

Así mismo tiene la obligación de designar por escrito a un enlace por unidad administrativa para efecto del seguimiento de las acciones y medidas que implemente la Unidad de Seguimiento de Acuerdo. En caso de presentarse el cambio del enlace, deberán de comunicarlo por escrito a la Unidad de Seguimiento de Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, a realizar las gestiones administrativas conducentes para que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se haga del conocimiento a todas las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado.

QUINTO. Se ordena al titular del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, elaborar e implementar los programas de capacitación para el personal que integra la Unidad de Seguimiento de Acuerdos, así como de los enlaces designados por las Unidades Administrativas y demás personal que se requiera.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Humberto Castilla Salas #600 C.P. 25050  
Centro Metropolitano de Saltillo  
Saltillo, Coahuila  
Tel. 4380700 - 4380709 - 4380710



**SEGUNDO.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA







S.R.A.A/442/2018  
**ASUNTO: CERTIFICACIÓN  
 ESTIMULOS ISAI**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

#### CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 008/2018, de fecha de 27 de abril de 2018, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril de 2018 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

9.- Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al otorgamiento de estímulos fiscales para el pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

El C. Presidente Municipal; C. Everardo Durán Flores; solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario; Licenciado Gabriel Ernesto Orsua Martínez que el **NOVENO PUNTO** consiste en aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al otorgamiento de estímulos fiscales para el pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

En este apartado el C. Presidente Municipal de Arteaga; C. Everardo Durán Flores, solicitó al Licenciado Vicente Alejandro Aldape González, diera lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al otorgamiento de estímulos fiscales para el pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles el cual se transcribe a continuación:

DICTAMEN/CHPCP/002/2018  
 SINDICOS Y REGIDORES

**DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE RECARGOS**



General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350  
 Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 [www.arteaga.gob.mx](http://www.arteaga.gob.mx)



**DERIVADOS DE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI)**

*Honorable Cabildo Del Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza:*

*Fue turnada a LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, por petición C. Everardo Durán Flores, la solicitud de estudio referente a la posibilidad de otorgamiento de estímulos fiscales para el pago de recargos derivados del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.*

*La Comisión, en sesión celebrada el día 20 de abril del año en curso, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el Dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO: Que en fecha 19 de abril del presente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 383 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue presentada ante ésta Comisión solicitud signada por el C. Everardo Durán Flores en su carácter de Presidente Municipal con referencia al otorgamiento de Estímulos Fiscales para el pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.*

*SEGUNDO: Que con fecha 20 de abril del presente año, el Presidente de la Comisión, Licenciado Vicente Alejandro Aldape González emitió la correspondiente convocatoria a fin de que se suscitara la sesión de mérito en la cual se desahogó el tema anteriormente citado.; y*

**CONSIDERANDO**

*PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los Artículos 107 y 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*SEGUNDO: Que la solicitud presentada por el Presidente Municipal deriva de análisis realizado en el sistema contable y catastral, así como del estudio histórico comparativo de los ingresos en materia de recaudación respecto al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).*

*TERCERO: Que dicho estudio arrojó que, históricamente, la aprobación y aplicación de estímulos fiscales de la naturaleza del presente han tenido respuesta muy favorable en el ámbito recaudatorio municipal de competencia catastral; que dichos resultados se han materializado hasta en un 70% de incremento en la captación de ingresos derivados del multicitado Impuesto.*







**CUARTO:** Que, además de una notoria efectividad en cuanto a captación de recurso, el ejercicio de la aplicación de estímulos de ésta naturaleza ha traído consigo un incremento en la complementación del Padrón Catastral; lo anterior dado que hay contribuyentes que al no tener recurso suficiente para hacer frente a la erogación de montos actualizados derivados de la aplicación de Recargos respecto a la obligación principal de pagar la contribución (ISAI) esperan la autorización de estímulos y no tener una carga de desembolso económico muy pesada de liquidar. Dicho aumento y/o actualización del Padrón Catastral nos permite ser acreedores de una lista de contribuyentes más detallada y actualizada, situación que favorece a corto, mediano y largo plazo, dado que nuestro sistema catastral se complementa y tiene una mejora cualitativa bastante significativa.

**QUINTO:** Que, por otra parte, a lo largo de la presente administración se han recibido diversas solicitudes de petición signadas por contribuyentes que, mediante las mismas, solicitan se otorgue un estímulo fiscal respecto de los recargos que se generan por la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, esto con el fin de poder regularizar su situación fiscal.

**SEXTO:** Que es el Código Financiero para los Municipios de Coahuila de Zaragoza el que determina la facultad para conceder estímulos de naturaleza fiscal a los contribuyentes.

**SÉPTIMO:** Que es el artículo 383 del ordenamiento citado en el anterior considerando el que establece la literalidad de la facultad otorgada al Presidente Municipal.

**OCTAVO:** Que la literalidad de los artículos referidos es la siguiente:

**“ARTÍCULO 383.-** No se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios en favor de una o más personas determinadas.

**El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá:**

- I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

*(ADICIONADO, P.O. 07 DE NOVIEMBRE DE 2017)*

Previo acuerdo, fundado y motivado, se necesitará de la autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y se limitará la condonación hasta por un 30% del valor de la contribución, para todos aquellos casos que determine el Ayuntamiento y no estén previstos en el párrafo anterior.







II. *Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.*

III. **Conceder subsidios o estímulos fiscales.**

*Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados."*

**NOVENO:** *Que derivado de todo lo anteriormente expuesto, por UNANIMIDAD, con los votos a favor del Lic. Vicente Alejandro Aldape González, Lic. Cinthia Denise Mata Moreno, y la Enf. Selia Liscano Díaz, se considera procedente aprobar el estímulo fiscal referente al pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; lo anterior en razón de pago consistente en \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), por dicho concepto (recargos ISAI).*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza la aprobación de los siguientes:*

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** *Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.*

**SEGUNDO:** *Por las razones asentadas en los considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del presente dictamen se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** con los votos a favor del Lic. Vicente Alejandro Aldape González, Lic. Cinthia Denise Mata Moreno, y la Enf. Selia Liscano Díaz, el aplicar un estímulo fiscal referente al pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; lo anterior en razón de pago consistente en \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), por dicho concepto (recargos ISAI).*

**TERCERO:** *Se autoriza al C. Everardo Durán Flores, en su carácter de Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal otorgue a los contribuyentes que estén en situación de rezago respecto al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, previa solicitud por escrito, el estímulo fiscal señalado en el anterior resolutive.*

**CUARTO:** *La vigencia del acuerdo que derive del presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente en que se realice la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado, y continuará vigente durante los 90 (noventa) días naturales siguientes a que surta efectos la vigencia señalada.*





**QUINTO:** Se exhorta al Secretario de Ayuntamiento para que, además de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, haga de conocimiento público el acuerdo respectivo a través de la página de internet del Municipio ([www.arteaga.gob.mx](http://www.arteaga.gob.mx)), y por estrados en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal; lo anterior para buscar el mayor beneficio de la población en general.

**SEXTO:** Los contribuyentes que soliciten el beneficio del estímulo multicitado deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 384 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO:** Publíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 20 días del mes de abril de 2018.

**"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y  
CUENTA PÚBLICA"**

**(RUBRICA)**

**LIC. VICENTE ALEJANDRO ALDAPE GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**(RUBRICA)**

**LIC. CINTHIA DENISE MATA MORENO  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

**(RUBRICA)**

**ENF. SELIA LISCANO DIAZ  
VOCAL DE LA COMISIÓN**

Una vez suficientemente debatido el punto se somete a votación como siendo aprobados por unanimidad y procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO/051/008/2018**

**PRIMERO:** Se aprueba estímulo fiscal referente al pago de recargos derivados de la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; lo anterior en razón de pago consistente en \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), por dicho concepto (recargos ISAI).



General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350  
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 [www.arteaga.gob.mx](http://www.arteaga.gob.mx)



**SEGUNDO:** Se autoriza al C. Everardo Durán Flores, en su carácter de Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal otorgue a los contribuyentes que estén en situación de rezago respecto al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, previa solicitud por escrito, el estímulo fiscal señalado en el anterior resolutivo.

**TERCERO:** La vigencia del acuerdo que derive del presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente en que se realice la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado, y continuará vigente durante los 90 (noventa) días naturales siguientes a que surta efectos la vigencia señalada.

**CUARTO:** Se exhorta al Secretario de Ayuntamiento para que, además de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, haga de conocimiento público el acuerdo respectivo a través de la página de internet del Municipio ([www.arteaga.gob.mx](http://www.arteaga.gob.mx)), y por estrados en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal; lo anterior para buscar el mayor beneficio de la población en general.

**QUINTO:** Los contribuyentes que soliciten el beneficio del estímulo multicitado deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 384 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (6) SEIS HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARTEAGA**



**LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.C.P ARCHIVO



General Cepeda #1, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350  
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88 [www.arteaga.gob.mx](http://www.arteaga.gob.mx)



**ABRIL/2018 ACUERDO – I**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización la reforma del artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro”**. --

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 28 de junio de 1975 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

**SEGUNDO.** En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

**TERCERO.** El 26 de Diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor 30 días después de su publicación.-----

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio, y análisis del asunto de referencia, con base en las siguientes: -----

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la entrada en vigor de la Ley de Pensiones del año 2016 y es encargado del otorgamiento pensiones, gastos de funeral y de préstamos a los trabajadores y pensionados afiliados a ella y sus respectivos beneficiarios.-----

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de reglamentos, lineamientos, criterios y normatividad que regulen el funcionamiento de la entidad, su estructura orgánica, administración de recursos, entre otros temas necesarios para el debido funcionamiento de la Entidad, así como sus modificaciones subsecuentes.-----

Que el 28 de Noviembre de 2017 esta H. Junta de Gobierno aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017.-----

Que el artículo Décimo Primero transitorio de la Ley de Pensiones vigente, señala de manera específica que para los trabajadores y pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, les aplicarán las prestaciones establecidas en la Ley de Pensiones publicada el 28 de Junio de 1975.-----

Que si bien es cierto el artículo décimo cuarto transitorio limita la aplicabilidad de la Ley de Pensiones de 1975 al beneficio social de pensiones, la disposición referida en el considerando anterior es de carácter específico, por lo que no implica una contradicción dentro del mismo cuerpo legal de la Ley de Pensiones, sino que por el contrario, alude al Principio de Especialidad, principio general del derecho que señala que una cuestión especial, prevalecerá sobre una general.-----

Que en base a lo anterior, no fue necesario realizar una reforma estructural al Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", ni emitir una normatividad diversa para adecuarse a la reforma del 26 de diciembre de 2017 a la Ley de Pensiones, por lo que la Junta de Gobierno aprobó en sesión ordinaria mediante acuerdo J del 25 de enero del 2018, las reformas al Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.-----

Que el Capítulo Tercero denominado "DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS" en específico aquellos para caso de emergencia descritos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el artículo 13 se establece el monto máximo para éste tipo de préstamos, el cual corresponde a la cantidad de \$300, 000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo fue necesario realizar una modificación a dicho artículo con la finalidad de determinar que la cantidad referida será correspondiente únicamente al capital a prestar mientras que los intereses del préstamo y el fondo de garantía serán adicionales al referido importe constituyendo en su conjunto el monto total del préstamo.-----

Que lo anterior, atiende a la relación costo-beneficio, que implicaría el deducir lo correspondiente a los intereses del préstamo hipotecario y al fondo de garantía de los \$300, 000.00 pesos referidos, puesto que al restar dichos conceptos del monto referido

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading "H. Narro".*

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Lu".*

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading "TTS".*

*Handwritten signature in black ink, possibly reading "V".*



resultaría en que las cantidades de los préstamos hipotecarios sean similares a los montos que se otorgan en préstamos a corto plazo, y ello tendría como consecuencia inminente que los solicitantes prefieran realizar trámites de préstamos a corto plazo que cuentan con menores requisitos a los establecidos para los hipotecarios, resultando finalmente en que el Capítulo Tercero del Reglamento sea jurídicamente ineficaz y eventualmente cayera en desuso, convirtiéndose en derecho vigente no positivo.-----

-----

Que en este acto, y estando presentes los representantes, obrero-patronales de la Cuenta Institucional de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", manifiestan su conformidad en la adecuación señalada anteriormente al Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.-----

-----

-----Que en virtud esta H. Junta de Gobierno:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

-----

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 25 y el décimo primero transitorio de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se aprueba y autoriza la reforma al **artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.** Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en la mencionada ley. -----

-----

-----Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.-----

-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la entrada en vigor de la Ley de Pensiones del año 2016 y es encargado del otorgamiento pensiones, gastos de funeral y de préstamos a los trabajadores y pensionados afiliados a ella y sus respectivos beneficiarios.

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de reglamentos, lineamientos, criterios y normatividad que regulen el funcionamiento de la entidad, su estructura orgánica, administración de recursos, entre otros temas necesarios para el debido funcionamiento de la Entidad, así como sus modificaciones subsecuentes.

Que el 28 de Noviembre de 2017 la Junta de Gobierno aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017.

Que el artículo Décimo Primero transitorio de la Ley de Pensiones vigente, señala de manera específica que para los trabajadores y pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, les aplicarán las prestaciones establecidas en la Ley de Pensiones publicada el 28 de Junio de 1975.

Que si bien es cierto el artículo décimo cuarto transitorio limita la aplicabilidad de la Ley de Pensiones de 1975 al beneficio social de pensiones, la disposición referida en el considerando anterior es de carácter específico, por lo que no implica una contradicción dentro del mismo cuerpo legal de la Ley de Pensiones, sino que por el contrario, alude al Principio de Especialidad, principio general del derecho que señala que una cuestión especial, prevalecerá sobre una general.

Que en base a lo anterior, no fue necesario realizar una reforma estructural al Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", ni emitir una normatividad diversa para adecuarse a la reforma del 26 de diciembre de 2017 a la Ley de Pensiones, por lo que la Junta de Gobierno aprobó en sesión ordinaria mediante acuerdo J del 25 de enero del 2018, las reformas al Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Que el Capítulo Tercero denominado "DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS" en específico aquellos para caso de emergencia descritos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta

Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, se establece en el artículo 13 el monto máximo de préstamo, el cual corresponde a la cantidad de \$300, 000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo fue necesario realizar una modificación a dicho artículo con la finalidad de determinar que la cantidad referida será correspondiente únicamente al capital a prestar mientras que los intereses del préstamo y el fondo de garantía serán adicionales al referido importe constituyendo en su conjunto el monto total del préstamo.

Que lo anterior, atiende a la relación costo-beneficio, que implicaría el deducir lo correspondiente a los intereses del préstamo hipotecario y al fondo de garantía de los \$300, 000.00 pesos referidos, puesto que al restar dichos conceptos del monto referido resultaría en que las cantidades de los préstamos hipotecarios sean similares a los montos que se otorgan en préstamos a corto plazo, y ello tendría como consecuencia inminente que los solicitantes prefieran realizar trámites de préstamos a corto plazo que cuentan con menores requisitos a los establecidos para los hipotecarios, resultando finalmente en que el Capítulo Tercero del Reglamento sea jurídicamente ineficaz y eventualmente cayera en desuso, convirtiéndose en derecho vigente no positivo.

Que en este acto, y estando presentes los representantes, obrero-patronales de la Cuenta Institucional de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", manifiestan su conformidad en la adecuación señalada anteriormente al Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Que en virtud de lo anterior la H. Junta de Gobierno aprueba los siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifican el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, aprobado el 28 de noviembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 12 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

**Artículo 13. ...**

Para la fijación de las amortizaciones catorcenales o mensuales según corresponda, se tomará como base un descuento que en ningún caso deberá de sobrepasar el 25% del total de sus percepciones. Así mismo el préstamo no podrá exceder los plazos de amortización que la ley y este reglamento establecen para

este tipo de préstamos. Así mismo para el caso del artículo 12 del presente reglamento se establece como cantidad máxima del capital a prestar lo correspondiente a 300,000.00 pesos los intereses del préstamo y el fondo de garantía serán adicionales al referido importe constituyendo en su conjunto el monto total del préstamo.

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor en el momento de ser aprobada por esta Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.** Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de marzo de 2018 y al 31 de diciembre de 2017					
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	47,308,013.09	46,440,182.75	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,342,074.35	7,342,647.44
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>47,308,013.09</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>7,342,074.35</b>	<b>7,342,647.44</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>7,342,074.35</b>	<b>7,342,647.44</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>47,308,013.09</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>10,509,837.86</b>	<b>10,329,547.93</b>
			Aportaciones	392,630,242.50	392,630,242.50
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-382,120,404.64	-382,300,694.57
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>29,456,100.88</b>	<b>28,767,987.38</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	688,113.50	2,421,007.84
			Resultados de Ejercicios Anteriores	28,767,987.38	26,346,979.54
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>39,965,938.74</b>	<b>39,097,535.31</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>47,308,013.09</b>	<b>46,440,182.75</b>

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

M. C. MARIO BAVILDES CARZA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C. MARIO NIETO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2018 y 2017		
	2018	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>859,606.61</b>	<b>887,730.47</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	859,606.61	887,730.47
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>171,493.11</b>	<b>162,410.20</b>
Servicios Personales	0.00	0.00
Materiales y Suministros	12,708.86	35,183.14
Servicios Generales	158,784.23	117,227.06
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Antiguos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>171,493.11</b>	<b>162,410.20</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>688,113.50</b>	<b>735,320.27</b>

## Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

M. O. MARIO P. VALDES BARZA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C. P. MARIO NIETO FLÓRES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

FONDO FIERTO COMACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPUCHA DE ZARAGOZA					
Estado de Verificación en la Hacienda Pública					
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2018					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Certificado Neto de 2017	10,329,647.88				10,329,647.88
Aportaciones	382,632,242.50				382,632,242.50
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-382,300,684.57				-382,300,684.57
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2017</b>		<b>26,346,979.84</b>	<b>2,421,007.84</b>		<b>28,767,987.68</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)			2,421,007.84		2,421,007.84
Resultado de Ejercicios Anteriores		26,346,979.84			26,346,979.84
Revalúos		0.00			0.00
Reservas		0.00			0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00			0.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2017</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2017</b>	<b>10,329,647.88</b>	<b>26,346,979.84</b>	<b>-1,732,894.34</b>	<b>0.00</b>	<b>28,697,632.38</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018</b>	<b>180,289.93</b>				<b>180,289.93</b>
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	180,289.93				180,289.93
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018</b>		<b>2,421,007.84</b>	<b>-1,732,894.34</b>		<b>688,113.50</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)			688,113.50		688,113.50
Resultado de Ejercicios Anteriores		2,421,007.84	-2,421,007.84		0.00
Revalúos		0.00			0.00
Reservas		0.00			0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00			0.00
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final al 31 de marzo de 2018</b>	<b>10,509,937.81</b>	<b>28,767,987.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,267,925.49</b>

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

M.C. MARCO J. VALDES GARCIA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

C.P. MARCO FIERTO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO



FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
Estado de Cambios en la Situación Financiera			
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2018			
	Origen	Aplicación	
<b>ACTIVO</b>	<b>0.00</b>		<b>867,830.34</b>
<i>Activo Circulante</i>	<b>0.00</b>		<b>867,830.34</b>
Efectivo y Equivalentes	0.00		0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00		0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00		0.00
Inventarios	0.00		0.00
Almacenes	0.00		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00		0.00
Otros Activos Circulantes	0.00		0.00
<i>Activo No Circulante</i>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00		0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00		0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00		0.00
Bienes Muebles	0.00		0.00
Activos Intangibles	0.00		0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00		0.00
Activos Diferidos	0.00		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00		0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00		0.00
<b>PASIVO</b>	<b>0.00</b>		<b>573.09</b>
<i>Pasivo Circulante</i>	<b>0.00</b>		<b>573.09</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00		573.09
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00		0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00		0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00		0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00		0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00		0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00		0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00		0.00
<i>Pasivo No Circulante</i>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00		0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00		0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00		0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00		0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00		0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00		0.00
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>868,403.43</b>		<b>0.00</b>
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>180,289.93</b>		<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00		0.00
Donaciones de Capital	0.00		0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	180,289.93		0.00
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<b>688,113.50</b>		<b>0.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	<b>688,113.50</b>		<b>0.00</b>
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00		0.00
Revalúos	0.00		0.00
Reservas	0.00		0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00		0.00
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00		0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00		0.00

## Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

M.C. MARIO F. VALDES GARZA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C.P. MARIO NIETO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2018 y 2017		
Concepto	2018	2017
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>1,039,323.45</b>	<b>2,887,976.20</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	859,606.61	887,730.47
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Otros Origenes de Operación	179,716.84	2,000,245.73
<b>Aplicación</b>	<b>171,493.11</b>	<b>152,410.20</b>
Servicios Personales	0	0.00
Materiales y Suministros	12,708.88	35,183.14
Servicios Generales	158,784.23	117,227.06
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	0.00	0.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>867,830.34</b>	<b>2,735,566.00</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Origenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00	0.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otros Origenes de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Servicios de la Deuda	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>867,830.34</b>	<b>2,735,566.00</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>59,231,690.21</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>47,308,013.09</b>	<b>61,967,256.21</b>

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

M. C. MARIO P. VALDES GARZA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C. P. MARIO NIETO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA					
Estado Analítico del Activo					
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2018					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>1,899,724.02</b>	<b>1,031,893.68</b>	<b>47,308,013.09</b>	<b>867,830.34</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>1,899,724.02</b>	<b>1,031,893.68</b>	<b>47,308,013.09</b>	<b>867,830.34</b>
Efectivo y Equivalentes	46,440,182.75	1,040,117.41	172,287.07	47,308,013.09	867,830.34
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	859,606.61	859,606.61	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

M.C. MARIO P. MALDES GARZA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

MARIO NIETO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO



FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2018				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito		Peso	0.00	0.00
Títulos y Valores		Peso	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros		Peso	0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales		Peso	0.00	0.00
Deuda Bilateral		Peso	0.00	0.00
Títulos y Valores		Peso	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros		Peso	0.00	0.00
<b>Subtotal Corto Plazo</b>			0.00	0.00
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito		Peso	0.00	0.00
Títulos y Valores		Peso	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros		Peso	0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales		Peso	0.00	0.00
Deuda Bilateral		Peso	0.00	0.00
Títulos y Valores		Peso	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros		Peso	0.00	0.00
<b>Subtotal Largo Plazo</b>			0.00	0.00
Otros Pasivos		Peso	7,342,647.44	7,342,647.44
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>7,342,647.44</b>	<b>7,342,647.44</b>

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Soy protesta de ser verídicos/as que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

  
 M.C. MARIO H. VALDESCAJEDA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

  
 C.P. MARIO NIETO FLORES  
 ENCARGADO DEL DESPACHO

# INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA

## ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO 2018

ACUÑA

FRONTERA

PIEDRAS NEGRAS

SAN PEDRO

TORREÓN 1 Y 2

MONCLOVA

MÚZQUIZ

RAMOS ARIZPE

SALTILLO

SAN JUAN DE SABINAS



2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila

Estado de Coahuila

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

**ESTADO DE ACTIVIDADES AL  
31 DE MARZO DE 2018**

**INGRESOS 2018**

INGRESOS POR TRANSFERENCIA FEDERAL	\$ -
INGRESOS POR TRANSFERENCIA ESTATAL	\$ 4,460,979.48
INGRESOS PROPIOS	\$ 1,913,695.89
OTROS INGRESOS	\$ 243,840.01
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 6,618,515.38</b>

**EGRESOS 2018**

CAP. 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,900,073.00
CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 962,732.89
CAP. 3000 SERVICIOS GENERAL	\$ 2,234,101.67
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 14,096,907.56</b>
<b>REMANENTE</b>	<b>-\$ 7,478,392.18</b>





# ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2018

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	10,426,768.17	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,017,936.17
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	3,385,777.48	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	7,920.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	16,931,080.54		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	169,286.71	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	<u>1,025,856.17</u>
<b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<u>30,912,912.90</u>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<u>3,921,248.75</u>
		PROVISIONES A LARGO PLAZO	4,947,104.92
		<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<u>8,972,961.12</u>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIV. A LARGO PLAZO	18,500.00	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	13,708,094.14	APORTACIONES	27,874,911.82
BIENES MUEBLES	44,522,559.13	DONACIONES DE CAPITAL	14,471,031.95
ACTIVOS INTANGIBLES	11,784,781.38	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	<u>42,345,943.77</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	- 31,665,153.44		
ACTIVOS DIFERIDOS	940,534.96	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	1,447,173.49	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	7,478,392.18
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	65,968,192.78
		RECTIFICACIONES DE RESULTADO DE EJERC. ANTS.	-34,113,446.73
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<u>40,756,489.66</u>	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	<u>24,376,353.87</u>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<u>71,669,402.56</u>	<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<u>71,669,402.56</u>



Estado de Coahuila



Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

**MODIFICACION DE CUOTAS QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA (ICATEC) ESTABLECE PARA EL COBRO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PARA EL EJERCICIO 2018**

<b>Concepto</b>	<b>Costos</b>
<i>Inscripción: Curso de Capacitación para el Trabajo Industrial</i>	\$461.00
<i>Otorgamiento de Diploma</i>	\$35.39
<i>Cuota de Inscripción que Incluye el otorgamiento de Diploma</i>	\$ 496.39 a
<b><i>Cuota de inscripción que incluye el otorgamiento de diploma</i></b>	<b>\$ 500.00</b> <i>(Monto redondeado)</i>

<b>Concepto</b>	<b>Costos</b>
<i>Solicitud de expedición de duplicado de diploma y/o constancia (CAE, Extensión) de Capacitación para el Trabajo</i>	51.82 a
	<b>\$ 52.00</b> <i>(Monto redondeado)</i>



2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

Estado de Coahuila

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

## REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE EXENCIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Beca:** el apoyo o estímulo que se otorga en exención, para ayudar a la formación educativa y técnica de las personas en la entidad.
- II. **Beneficiario:** la persona beneficiada en forma económica, en especie o con la exención parcial o total del pago de un curso de capacitación o de la aplicación de un examen ROCO.
- III. **Coordinador:** el encargado de las Acciones Móviles.
- IV. **Dirección Académica:** la Dirección Académica adscrita a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- V. **Director:** el encargado del plantel.
- VI. **Director General:** el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- VII. **ICATEC:** el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- VIII. **Postulante:** la persona que solicita una beca.
- IX. **Plantel:** en centro de capacitación donde se imparten los cursos.
- X. **Examen ROCO:** Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional.
- XI. **Certificación:** Proceso de capacitación, evaluación y certificación basado en competencias laborales.

**Artículo 3.-** Las becas que otorga el ICATEC se asignarán con base a la situación económica del solicitante a su pertinencia y relevancia para el Estado.



**Artículo 4.-** Los casos no previstos o de duda en la aplicación del presente Reglamento, y/o Convenios correspondientes, serán resueltos por el Director General.

**Artículo 5.-** El ICATEC dispone de un sistema de Becas destinado a apoyar principalmente a aquellas personas con necesidades económicas. Los beneficios que se otorguen serán atendiendo a la situación socioeconómica de los mismos o su grupo familiar.

**Artículo 6.-** La organización del servicio de becas estará a cargo del Director General a través de la Dirección Académica y de las Unidades y Acciones Móviles de cada uno de los centros de capacitación adscritos al ICATEC.

**Artículo 7.-** Es facultado del Director General a propuesta de los Directores y Coordinadores de Planteles la autorización para la exención de pago a los becarios que deseen tomar un curso de capacitación, certificación o en la aplicación de un examen ROCO.

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Director General:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- II. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación o cancelación de becas.
- III. Definir el número y monto de las becas en función del presupuesto disponible.
- IV. Aprobar y vigilar el proceso de becas.
- V. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de la documentación presentada por los aspirantes.
- VI. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas.
- VII. Dictaminar la asignación de becas a otorgar en los planteles.
- VIII. Las demás de su competencia.

**Artículo 9.-** Corresponde al Director Académico:

- I. Proponer la forma de organización para el proceso de becas.
- II. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los postulantes para la obtención de becas.
- III. Informar al Director General de los postulantes a becas de exención.
- IV. Emitir oficio al plantel que corresponda, en el cual se señala el número de autorización del curso especificando que es becado, y
- V. Desempeñar las comisiones que se le asignen.

**Artículo 10.-** Corresponde al Director o Coordinador del Plantel:

- I. Informar a la comunidad de las becas de exención que proporciona el Instituto a través de las visitas de promoción que realizan.
- II. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes y verificación de requisitos.
- III. Realizar el seguimiento de los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin.
- IV. Recibir de los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas.
- V. Verificar, en su caso, los datos y demás información que aporten los becarios.
- VI. Aplicar las sanciones a que se refiere este reglamento.

## CAPÍTULO II MODALIDADES DE LAS BECAS

**Artículo 11.-** Las becas que se otorguen por medio del ICATEC serán de la siguiente modalidad:

- I. **Becas de exención:** Las cuales son la exención total o parcial del pago de los cursos regulares de extensión, así como de la aplicación de un examen ROCO o la exención parcial en los procesos de capacitación, evaluación y certificación en competencias laborales; dirigida a personas de escasos recursos económicos que deseen capacitarse en los planteles del ICATEC.

## CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A BECAS, DE LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE POSTULANTES Y DE LA FORMALIZACIÓN DE BECAS

**Artículo 12.-** Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Necesidad económica, la cual se acreditará mediante la visita que realicen los directores y coordinadores de los planteles al domicilio del postulante.
- II. Solicitud de Inscripción.
- III. Copia del Acta de Nacimiento.
- IV. Copia de la Credencial de Elector.
- V. Copia de la CURP.
- VI. Dos fotografías.

Información que deberá ser validada por el personal de cada uno de los planteles del ICATEC que corresponda según la ubicación de la zona urbana, rural o comunidad donde se localicen las personas que desean tomar el curso, a través de una visita domiciliaria para verificar la situación económica de las mismas que deseen aplicar para la beca.

**Artículo 13.-** Cada postulante deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo doceavo del presente reglamento, como además cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud.

Los documentos deberán ser presentados en originales y copia simple y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser revisada por el Director de la Unidad o Coordinador de la Acción Móvil, para constatar que es "copia fiel de la original que se ha tenido a la vista", solamente una vez cumplido este trámite podrán ser devueltos los originales a sus dueños.

ICATEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los postulantes.

**Artículo 14.-** Las postulaciones serán recibidas por el plantel que corresponda según la ubicación geográfica de los postulantes que deseen participar debiendo cumplir como requisito mínimo que sepan leer y escribir.

**Artículo 15.-** La Dirección o Coordinación del Plantel deberá informar al Director Académico y éste presentará la postulación al Director General del Instituto, de los interesados para aplicar la beca de exención, informando a los postulantes en un lapso no mayor a 15 días contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito de petición.

**Artículo 16.-** El ICATEC, deberá registrar en cada comprobante de pago emitido a aquellos alumnos beneficiados el monto de beca otorgada.

**Artículo 17.-** El Director General notificará mediante oficio a los Directores y Coordinadores de los planteles de la beca que se le otorgue ya sea al postulante o al grupo en general que fueron aceptados.

El postulante que no recibió aprobación a su solicitud, podrá volver a presentar su solicitud en otro curso, cumpliendo con los requisitos que para el efecto se establezcan, si así lo permiten los plazos.

**Artículo 18.-** El ICATEC podrá abstenerse de formalizar una beca o cancelar su asignación, en caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa o presente inconsistencias o porque el becario no haya cumplido con los requisitos establecidos o los plazos señalados en los términos que al efecto se establezcan en el presente reglamento o Convenio correspondiente.

**Artículo 19.-** El Director General podrá aceptar o rechazar cualquier solicitud basándose en el cumplimiento de lo establecido por este reglamento, notificando la causa o motivo que originó dicha decisión.

#### CAPÍTULO IV DEL OBJETO Y PRESUPUESTO

**Artículo 20.-** El otorgamiento de becas en el Instituto tiene por objeto:

- I. Apoyar a estudiantes en zonas indígenas marginadas o de escasos recursos, en la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas de las modalidades educativas que oferta el ICATEC.
- II. Apoyar y coadyuvar a las personas en la capacitación de un área de desarrollo específica.
- III. Alientar y favorecer la educación de trabajadores, obreros, campesinos e indígenas en áreas productivas que les permitan mejorar su condición de vida.

**Artículo 21.-** La información relativa al proceso de becas así como el número de beneficiados se presentarán trimestralmente a la H. Junta Directiva, órgano máximo del ICATEC.

**Artículo 22.-** Las becas se otorgan en función de la capacidad financiera del ICATEC a personas en lo particular y grupos por medio de una petición por escrito y a comunidades a través de convenios establecidos con instituciones, organismos, asociaciones y dependencias de gobierno, autorizadas por el Director General.

**Artículo 23.-** El Director General, supervisará que el monto presupuestal destinado a becas se asigne en función de la demanda y de las prioridades de desarrollo educativo y de bienestar social.



**Artículo 24.-** El monto de cada tipo de beca será determinado en base a los siguientes factores:

- I. Condiciones socioeconómicas de los solicitantes.
- II. Presupuesto disponible.
- III. Magnitud de la demanda de las becas.

**Artículo 25.-** El monto que se determine para cada tipo de beca, deberá ser el adecuado para apoyar la permanencia de los becarios en la realización de los estudios para los que se otorga, y constituirá un estímulo para los que se hagan acreedores a la misma.

## CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS

**Artículo 26.-** Las becas que se otorguen en sus diferentes modalidades, cubrirán únicamente los rubros especificados en el oficio de contestación o Convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado.

**Artículo 27.-** La cobertura de las becas será por el tiempo de duración del curso al que deseen inscribirse pudiendo solicitar otra beca para cualquier otro curso diferente al cual ya cursaron, siempre y cuando exista recurso presupuestal.

## CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS

### SECCION PRIMERA DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

**Artículo 28.-** Los requisitos para la asignación que deben cumplir los postulantes son:

- I. Ser originario o vecino del Estado.
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en el presente reglamento.
- IV. Entregar la documentación que establece el artículo 12º del presente reglamento.

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE BECAS**

**Artículo 29.-** La renovación de la beca se someterá a consideración del Director General del ICATEC, y estará sujeta al presupuesto y al tiempo de duración del curso.


**Artículo 30.-** Los becarios podrán solicitar la renovación de sus becas, ajustándose a los requisitos que señala este reglamento.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 31.-** Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece el presente reglamento.
- IV. Solicitar y obtener, en caso de hacerse acreedor a ello, la renovación de su beca.

**Artículo 32.-** Son obligaciones de los becarios:

- I. Iniciar el programa de estudios o proyecto aprobado en la fecha acordada con el ICATEC.
  - II. Acreditar el curso.
  - III. Observar buena conducta.
  - IV. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del ICATEC o establecimiento educativo en el que estén becados.
  - V. Acatar las demás disposiciones del presente reglamento.
- 

**CAPÍTULO VIII  
DE LA CANCELACION Y CONCLUSIÓN DE LA BECA**

**Artículo 33.-** Serán causas de cancelación de las becas las siguientes:

- I. Por fallecimiento del becario.
- II. Por incapacidad física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida al becario la continuación de los estudios o proyecto para el cual se le otorgó la beca.
- III. Por haber omitido información relevante que el becario debió aportar al ICATEC y con ello propicie error en las decisiones emitidas, proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación de beca, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla la beca.
- IV. Cuando el becario renuncia expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- V. Cuando el becario suspenda unilateralmente y sin justificación sus estudios en la beca de formación, o suspenda el desarrollo del proyecto que realiza en cualquiera de las otras modalidades de beca.
- VI. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- VII. Por incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables, y
- VIII. Cuando el becario se encuentre privado de su libertad por sentencia que haya caudado estado, sin derecho a la conmutación de la pena.

**Artículo 34.-** Una beca se considera concluida cuando el becario ha cumplido con el objeto de la misma, haya obtenido la constancia de los estudios realizados, el grado académico o concluido el proyecto para el cual le fue autorizada la beca, y haya presentado al ICATEC la información y documentación que lo acredite.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 35.-** Cuando el becario incurra en alguna falta de las establecidas en este reglamento, se le sancionará con la suspensión temporal de la beca o cancelación total de la misma, según la gravedad de la falta, salvo que se acredite que la falta que originó la cancelación no le es imputable.



## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** Los artículos del presente reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por el Director General con el visto bueno y aprobación de la Junta Directiva, órgano máximo del ICATEC.

**Artículo 2º.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento Interno de Becas de Exención entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del ICATEC.

**Artículo 4º.-** Para efectos de difusión de este Reglamento interno de Becas de Exención, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila a los 27 días de Abril del 2018.



ING. JOSE ALEJANDRO DÁVILA GARZA  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATEC



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)  
Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)